

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR, DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es el otorgamiento de ayudas individuales de comedor, dirigidas al alumnado matriculado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo de infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias de centros educativos sufragados con fondos públicos, para el curso escolar 2024-2025.

2. SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán mediante los impresos normalizados que estarán a disposición de las personas interesadas en los ayuntamientos de la comarca del Maresme y en la dirección <https://www.ccmaresme.cat/educacio-formacio/>

Las solicitudes se presentarán en el ayuntamiento del municipio donde los alumnos estén empadronados. **El Consell Comarcal no aceptará solicitudes de particulares, excepto del alumnado empadronado en los municipios de Sant Andreu de Llavaneres y Sant Vicenç de Montalt, que presentará la solicitud en el portal de trámites del Consell Comarcal.**

Los alumnos escolarizados en una comarca diferente a la de residencia y que soliciten ayudas individuales de comedor socioeconómicas se tendrán que dirigir al municipio donde esté el alumno escolarizado, y seguir el procedimiento municipal.

Los ayuntamientos de la comarca establecerán su propio canal de comunicación con las familias, en cuanto a fechas y lugares donde presentar la solicitud. **Los solicitantes tendrán que aceptar y regirse por las instrucciones que determinen los ayuntamientos.**

La persona solicitante de la ayuda tendrá que ser mayor de edad y facilitará los datos necesarios de acuerdo con el modelo CCM1 de solicitud o del formulario telemático habilitado por el alumnado empadronado en los municipios de Sant Andreu de Llavaneres y Sant Vicenç de Montalt. Por su parte, se considera beneficiario el alumnado que reúna los requisitos establecidos en el punto 2 de las bases.

Cuando se trate de hermanos, habrá **una solicitud única para todos los hermanos** con la documentación completa.

En el supuesto de que sea necesario que los ayuntamientos envíen al Consell Comarcal las solicitudes físicas presentadas por las familias, estas serán presentadas ordenadas por centros escolares, y alfabéticamente por el primer apellido del hermano más pequeño.

3. PROCEDIMIENTO, OTORGAMIENTO y COMUNICACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. Procedimiento.

De acuerdo con la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya, la convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar tiene que quedar abierta durante todo el curso escolar. Sin embargo y para hacer más eficiente la gestión, de manera general, se incorpora el siguiente calendario para la presentación de solicitudes:

- Primer plazo ordinario que, preferentemente, tendrá que finalizar el mes de mayo de 2024.
- Segundo plazo ordinario que, preferentemente, tendrá que finalizar el mes de noviembre de 2024.
- Tercer plazo ordinario que, preferentemente, tendrá que finalizar el mes de febrero de 2025.

A partir del mes de febrero de 2025, se aceptarán las solicitudes de alumnos recién llegados o de casos sobrevenidos, para dar cumplimiento a la Resolución 17/XI del Parlament de Catalunya.

Una vez se cierren los periodos de presentación de solicitudes, el Consell Comarcal del Maresme realizará el envío de la base de datos extraída de la aplicación de ayudas. Comedor Escolar al programa de cruce de datos, para realizar el cruce de los datos económicos con los de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2023, de todos/se los/las miembros computables de la unidad familiar del alumno/a solicitante de una ayuda de comedor escolar para el curso 2024-2025.

Después de realizar el referido trámite con el AEAT, el Departament de Educació facilitará al Consell Comarcal la base de datos actualizada con las resoluciones de las ayudas concedidas, en los casos que todos los datos económicos se hayan podido verificar correctamente.

En los casos en que no se pueden verificar los datos económicos, las solicitudes quedarán pendientes de resolución, hasta que los documentos relativos a los datos económicos de la unidad familiar sean presentados por la familia dentro de los plazos establecidos.

El Consell Comarcal del Maresme verificará los datos y dará una resolución de la solicitud, en función de los criterios establecidos en el punto 5 sobre Criterios para el otorgamiento de las ayudas y baremos de puntuación de las Bases que regulan la concesión para el curso escolar 2024/2025.

Para las solicitudes nuevas, presentadas fuera de la convocatoria inicial, el procedimiento será el mismo que para el resto de solicitudes.

3.2. Otorgamiento

El importe destinado a estas ayudas se condiciona a la firma de la autorización de gasto en forma de adenda económica para el curso 2024/2025, a cargo del Presupuesto general del Consell Comarcal para el ejercicio 2024, a las aplicaciones siguientes:

260	32600	48001	Ajuts socioeconòmics famílies sense ànim lucre (curs 24/25)	3.397.716,67
260	32600	48003	Ajuts socioeconòmics - alumnes ucraïnesos (curs 24/25)	117.363,27
260	32600	48005	Ajuts Menjador - Emp. de Menjador (curs 24/25)	391.012,93
260	32600	48007	Ajuts Menjador-Emp.Menjador - alumnes ucraïnesos (curs 24/25)	8.832,58

Los criterios establecidos para este curso aseguran la ayuda del 70% (umbral 1) o bien del 100% (umbrales 2, 3 y 4), para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de estos tramos, que no podrán superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació. Estas ayudas no serán aportaciones dinerarias directas a las familias, sino ayudas consideradas "en especie". El Departament d'Educació garantiza la dotación a los consells comarcals y a la AMB para cubrir estos casos. En este sentido, una vez cerradas las fichas de financiación y teniendo en cuenta que durante el curso se podrán atender situaciones sobrevenidas, habrá que ir disponiendo de los remanentes (bajas, ausencias...) que se puedan derivar y atender aquellas solicitudes que vayan entrando. En caso de que sea necesario, mediante la liquidación se reconocerá el incremento de dotación que se derive.

Los alumnos con ayuda de comedor tendrán que cumplir la normativa de centro, del servicio de comedor y de todas aquellas establecidas para un buen funcionamiento del servicio (formas de uso, relación con los monitores y compañeros, notificación de ausencias, etc).

El Presidente del Consell Comarcal del Maresme, a propuesta de los técnicos de los Servicios Educativos, dictará resolución sobre el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor.

En aplicación de los criterios del Departament d'Educació, la convocatoria permanecerá abierta a lo largo del curso escolar y se podrán aprobar y asignar ayudas garantizadas, siempre que cumplan los requisitos, tanto a nuevas solicitudes baremadas, como incidencias resueltas y/o solicitudes de vulnerabilidad sobrevenida.

RETROACTIVIDAD: De forma general, las ayudas se resolverán al inicio de curso. Las solicitudes en las que no se puedan automatizar los procedimientos o el resultado inicial tenga incidencia con la Agencia Tributaria, la Agencia de l'Habitatge o presenten datos erróneos se irán resolviendo a lo largo del curso escolar. En estos casos, si los alumnos han hecho uso del servicio de comedor con anterioridad al otorgamiento, las escuelas podrán justificar el consumo de estos menús y las empresas devolverán los correspondientes importes cobrados a las familias.

3.3. Notificaciones y comunicaciones.

Los interesados serán notificados mediante edicto, que se publicará en el tablón de la sede electrónica del Consell Comarcal del Maresme <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8102130008>

Adicionalmente, se informará a las familias solicitantes de la resolución de la ayuda mediante un SMS al número de teléfono móvil indicado en la solicitud, que dirigirá al portal web del Consell Comarcal del Maresme donde se encontrará la descripción de la resolución (en caso de cambio de número, no se volverán a enviar mensajes)

4. FASE DE INCIDENCIAS, REVISIONES Y/O RECLAMACIONES DE LAS AYUDAS

Las incidencias que se puedan derivar del proceso de cruce de datos con la Agencia Tributaria u otros procedentes del proceso de tramitación de la ayuda se podrán comunicar a las familias para que puedan subsanarse, si es necesario, en el plazo establecido a la resolución.

Los ayuntamientos enviarán al registro del Consell Comarcal del Maresme la documentación que aporten los solicitantes para hacer la valoración correspondiente.

Las familias podrán formular reclamación contra la resolución de ayudas dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación de la ayuda mediante edicto. Esta reclamación se tendrá que enviar al ayuntamiento del municipio donde se ha solicitado la ayuda en el impreso normalizado o mediante instancia genérica al Consell Comarcal del Maresme. El ayuntamiento hará llegar la reclamación al Consell Comarcal del Maresme teniendo en cuenta que:

- a) Únicamente se admitirán reclamaciones de las solicitudes que se hayan presentado en primera instancia (no se admitirán como reclamación solicitudes nuevas).
- b) **No se admitirán reclamaciones en caso de las unidades familiares con dos progenitores que presenten la solicitud solo a nombre de uno de los progenitores.**

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el órgano competente del Consell Comarcal del Maresme resolverá las reclamaciones interpuestas. En caso de no producirse alegaciones en el plazo establecido, la resolución acontecerá definitiva sin necesidad de ningún otro acto expreso.

5. BAJAS, RENUNCIAS Y TRASLADO

5.1 Bajas y renunciaciones.

Los centros escolares comunicarán al Consell Comarcal del Maresme la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor y también el importe económico de los días consumidos en el comedor escolar.

5.2 Traslados dentro o fuera de la comarca (modelo ccm4)

Si el alumno se traslada a otra escuela de la comarca del Maresme, la escuela de origen o la de destino lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme.

Los alumnos provenientes de escuelas de otras comarcas y sean beneficiarios de ayuda de comedor mantendrán la ayuda en caso de que lleguen a una de las escuelas de la comarca. La escuela lo comunicará al Consell Comarcal del Maresme que confirmará el tipo de ayuda que tenía adjudicado el interesado en la anterior escuela, y el importe que le queda para consumir hasta final de curso.

6. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

6.1. Justificación

Los centros escolares justificarán el número de menús consumidos por los alumnos becados introduciendo mensualmente los datos en el programa gestor de ayudas que este Consell Comarcal pone a disposición de los centros. Además, presentarán una certificación a final de curso firmada por el director/a o secretario/a, según modelo normalizado incluido en el programa, que englobará todo el gasto del curso escolar.

La fecha límite para presentar la certificación que contendrá el gasto final por alumno durante el curso 2024/2025 será el **7 de julio de 2025**. El incumplimiento de esta fecha de justificación podrá comportar la revocación de las ayudas.

En el caso de los comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme, las empresas concesionarias justificarán siguiendo los criterios contractuales y las Bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales de comedor para el curso escolar 2024/2025.

En el supuesto caso que el centro escolar o las empresas justifiquen un importe menor al otorgamiento inicial, solo se liquidará la cantidad justificada.

6.2. Pago.

El Consell Comarcal realizará los pagos de las ayudas de comedor en el centro escolar de referencia del alumno/a beneficiario, excepto cuando se trate de comedores escolares gestionados por el Consell Comarcal del Maresme. En estos casos, se efectuará el pago directamente a las empresas concesionarias del servicio. Se pagarán las ayudas de comedor efectivamente consumidas y sin que superen en ningún caso el precio máximo autorizado por el Departament d'Educació. Este pago estará condicionado a la justificación del gasto por asistencia al comedor.

6.3 Anticipos.

El Consell Comarcal podrá transferir a las escuelas hasta un 50% del importe correspondiente al primer otorgamiento, siempre y cuando disponga de los fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya. En el momento en que las escuelas hayan justificado los consumos por este 50%, o del porcentaje transferido, mediante el aplicativo de ayudas, se les podrá transferir hasta un 20% del importe restante otorgado (incluyendo los posteriores otorgamientos realizados), siempre y cuando se disponga de los fondos transferidos por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, y no se hayan realizado los pagos mensuales.

Una vez que las escuelas presenten la justificación final, se les transferirá el importe regularizado.

En caso de que se haya transferido a una escuela un importe superior al justificado, el centro tendrá que devolver la diferencia no justificada.

6.4. Autorizaciones.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal del Maresme realice el pago de la ayuda de comedor en la escuela, siguiendo las recomendaciones del Departament d'Educació o directamente a las empresas concesionarias del servicio.

7.SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN.

Tanto el Departament d'Educació como los ayuntamientos y el Consell Comarcal podrán revisar las solicitudes. **En caso de que se detecte que la concesión de la ayuda ha concurrido en el ocultamiento o falsedad de los datos solicitados, se podrá retirar la ayuda otorgada.**

Una vez resuelta definitivamente la convocatoria, el Consell Comarcal del Maresme durante el

curso escolar, se reserva el derecho de solicitar en los ayuntamientos la documentación que estime conveniente para verificar los datos, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información y documentación complementaria que los órganos de control de la administración les puedan requerir.

El Consell Comarcal del Maresme se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas en las Bases, siguiendo las directrices marcadas en la normativa aplicable en esta materia.

Se informa a los solicitantes que toda la información sobre los datos familiares de los alumnos por los cuales se solicita ayuda individual de comedor **será tratada confidencialmente.**

8. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (RGDP) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por los solicitantes de ayuda serán tratadas en los términos siguientes:

Responsable del Tratamiento: El Consell Comarcal del Maresme - Pl. Miquel Biada, 1 08301 Mataró

Delegado de Protección de Datos del Consell Comarcal del Maresme: dpd@ccmaresme.cat

Finalidad: Gestionar la convocatoria para la concesión de ayudas individuales de comedor por necesidades socioeconómicas y/o geográficas para el curso 2024/2025 y la realización de cualquier otra actividad objeto de la citada convocatoria en los temas que en ella se establecen. El Consell Comarcal establecerá medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con la legislación vigente.

Legitimación: Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) u otra legislación.

Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. En concreto estos datos se conservarán por un periodo de 7 años según ORDEN CLT/152/2014, de 30 de abril.

Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceras personas sin el consentimiento de las personas solicitantes, excepto cuando una ley lo determine o en el supuesto de que el ayuntamiento en que el solicitante está empadronado o bien al Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya requieran la información a los efectos de aplicación y control de las concesiones otorgadas, y serán tratadas con absoluta confidencialidad.

Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos que establece la legislación vigente, mediante instancia dirigiéndose presencialmente a la oficina de registro del Consell Comarcal del Maresme, situada en la plaza Miquel Biada, 1 08301 Mataró o bien por instancia electrónica mediante el portal de la sede electrónica. Así mismo, en caso de considerar vulnerados sus derechos de protección de datos podrá presentar una reclamación ante la APDCAT (<https://apdcatt.gencat.cat/ca/inici>).

DISPOSICIONES FINALES

1. Esta convocatoria queda sujeta a la firma de la autorización de gasto en forma de adenda de actualización económica para cada nuevo curso escolar, formalizada entre el Departament d'Educació y el Consell Comarcal, para la delegación de competencias en materia de educación.
2. Se faculta a la presidencia del Consell Comarcal a desplegar las pautas necesarias para aplicar las diferentes disposiciones de la presente convocatoria y a resolver todas las cuestiones que puedan surgir y que no queden especificadas siguiendo las directrices marcadas a la normativa aplicable en esta materia por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya.
3. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Así mismo, se enviará su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Mataró, marzo 2024